

1/

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE ANTOFAGASTA S. A.

12 SEP 1991

**ESSAN**  
FILIAL CORFO

ANTOFAGASTA, 12 SEP 1991

40-4-17

G.G. Nº 1289 /

Señora  
Cecilia Montecinos Matus de la Parra  
Travesía del Mar Mz. A Sitio 18,  
Jardines del Sur  
Antofagasta

De nuestra consideración:

Comunico a usted que la Empresa que represento, EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE ANTOFAGASTA S.A., ha determinado poner término a su Contrato de Trabajo a contar del 12 de septiembre de 1991.

Los fundamentos de hecho de esta determinación, se basan en la absoluta improductividad que ha demostrado en el desempeño de sus funciones. Esta falta ha quedado de manifiesto en el hecho de que, sus tres últimas jefaturas directas la han puesto a disposición de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, por no cumplir en forma adecuada con las funciones que su cargo de Secretaria la obligan.

Los fundamentos de derecho de esta medida, corresponden a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 3º de la Ley Nº 19.010, que establece: "Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el empleador podrá poner término al contrato de trabajo invocado como causal las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como las derivadas de la racionalización o modernización de los mismos, bajas en la productividad, cambios en las condiciones del mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores, y la falta de adecuación laboral o técnica del trabajador".

Hacemos presente que la Empresa le pagará a usted las indemnizaciones que se indican:

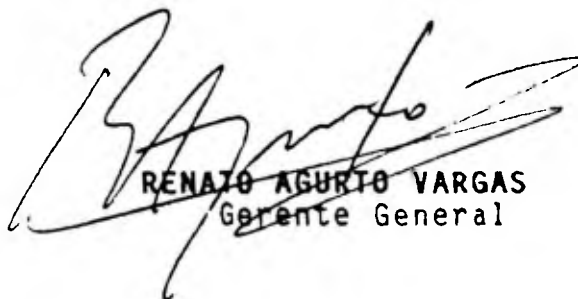
a) Una indemnización sustitutiva del aviso previo contemplada en el inciso cuarto del artículo 4º de la ley Nº 19.010, equivalente a la última remuneración devengada, por un total de \$ 120.836.-

b) La indemnización por años de servicios a que se refiere el artículo 5º de la Ley antes mencionada, que equivale a la cantidad de \$ 2.416.720.-



Naturalmente, deberán deducirse de su liquidación los descuentos legales y los autorizados por usted. La liquidación correspondiente, que contendrá el resto de las prestaciones que se le adeudan, tales como horas extraordinarias y vacaciones proporcionales, estará a su disposición en la Sub-Gerencia de Recursos Humanos.

Informo además, que sus imposiciones se encuentran al día en la Administradora de Fondos de Pensiones.



RENATO AGURTO VARGAS  
Gerente General

c.c.: Inspección del Trabajo  
Gerencia General  
Sub-Gerencia de Recursos Humanos

2p



Según lo convenido  
adjuñto antecedeñte  
de la Secretaría Mon-

**RENE ABELIUK MANASEVICH**  
MINISTRO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

*Teodoro Matos. Atte*

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION  
MONEDA 921-OF. 809-TELEFONO 380577-TELEX 240421 CORFO CL  
SANTIAGO